



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR, CESAR**

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-3103-002-2018-00064-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A., cedido a REINTEGRA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ JAIME MURGAS ÁVILA

En atención a las solicitudes de depósitos judiciales que antecede, y verificado el proceso se observa que procedente es, ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y de los dineros reservados por concepto de las deudas del bien rematado al rematante, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P. por lo que así se procederá.

Se observa que el total de la obligación aquí demandada, correspondiente a la última actualización del crédito de fecha, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 262.790.070.32,) y que el bien fue rematado por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000.000).

De igual forma se tiene que en este asunto, mediante providencia de fecha cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), operó a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, la subrogación legal de los derechos, acciones y privilegios que ostentaba BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, es decir, la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS/MCTE (\$82.300.891).

Así mismo, se verifica que, mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se aceptó la cesión del crédito a favor de REINTEGRA S.A.S., en la totalidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a BANCOLOMBIA S.A.

El rematante, señor WILMER ESNEIDER HINOJOSA GALINDO, allega al plenario el pago de las deudas del bien rematado, las cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. (\$ 527.572) y solicita en consecuencia la devolución de los mismos.

Verificado el portal web transaccional observa el despacho la existencia de los siguientes depósitos judiciales a saber:

<b>NÚMERO DEL TÍTULO</b>	<b>FECHA CONSTITUCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
424030000754940	21/07/2023	\$ 38.000.000
424030000754951	21/07/2023	\$ 37.000.000
<b>VALOR TOTAL:</b>		<b>\$ 75.000.000</b>

De conformidad con lo anterior, procedente es ordenar el fraccionamiento y entrega del depósito judicial # 424030000754940 de fecha 21/07/2023 por valor de \$ 38.000.000, de la siguiente manera:

- 1) El 50% del valor de este depósito, correspondiente a la suma de \$ 19.000.000 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., por concepto de la obligación subrogada.
- 2) El 50% del valor de este depósito, correspondiente a la suma de \$ 19.000.000 a favor de REINTEGRA S.A.S., por concepto de la obligación.

De igual forma, es procedente ordenar el fraccionamiento y entrega del depósito judicial # 424030000754951 de fecha 21/07/2023 por valor de \$ 37.000.000 de la siguiente manera:

- 1) La suma de \$ 527.572 a favor del rematante WILMER ESNEIDER HINOJOSA GALINDO, por concepto de pagos de la deuda del bien rematado.
- 2) El 50% del valor restante de este depósito (\$36.472.428), correspondiente a la suma de \$ 18.236.214 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., por concepto de la obligación subrogada.
- 3) El 50% del valor restante de este depósito (\$36.472.428), correspondiente a la suma de \$ 18.236.214 a favor de REINTEGRA S.A.S., por concepto de la obligación.

En mérito de lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - Ordénese** el fraccionamiento y entrega del depósito judicial # 424030000754940 de fecha 21/07/2023 por valor de \$ 38.000.000, de la siguiente manera:

- 1) El 50% del valor de este depósito, correspondiente a la suma de \$ 19.000.000 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., identificada con NIT # 860.042.945-5, monto que se abona al total de la obligación subrogada a su favor.
- 2) El 50% del valor de este depósito, correspondiente a la suma de \$ 19.000.000 a favor de REINTEGRA S.A.S., identificada con NIT # 900.355.863-8, monto que se abona al total de la obligación a su favor.

**SEGUNDO. - Ordénese** el fraccionamiento y entrega del depósito judicial # 424030000754951 de fecha 21/07/2023 por valor de \$ 37.000.000 de la siguiente manera:

- 1) La suma de \$ 527.572 a favor del rematante WILMER ESNEIDER HINOJOSA GALINDO, por concepto de pagos de la deuda del bien rematado.

2) El 50% del valor restante de este depósito (\$36.472.428), correspondiente a la suma de \$ 18.236.214 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., identificada con NIT # 860.042.945-5, monto que se abona al total de la obligación subrogada a su favor.

3) El 50% del valor restante de este depósito (\$36.472.428), correspondiente a la suma de \$ 18.236.214 a favor de REINTEGRA S.A.S., identificada con NIT # 900.355.863-8, monto que se abona al total de la obligación a su favor.

**TERCERO.** - En consonancia con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso y el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015, Fíjense como honorarios definitivos a la señora EDILSA LEONOR OCHOA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía # 26.731.915, por su actuación desempeñada como SECUESTRE, dentro del presente proceso, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), equivalente al 2% del producto neto del remate del inmueble, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DAZA ARIZA**

**Juez**

LUCALI